

INFORME DE AUDITORÍA CP-09-21
10 de marzo de 2009
AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE PUERTO RICO
(Unidad 3075 – Auditoría 13112)

Período auditado: 1 de enero de 2005 al 30 de junio de 2007

CONTENIDO

	Página
INFORMACIÓN SOBRE LA UNIDAD AUDITADA.....	4
RESPONSABILIDAD DE LA GERENCIA	5
ALCANCE Y METODOLOGÍA.....	6
OPINIÓN.....	7
INFORME DE AUDITORÍA ANTERIOR.....	7
RECOMENDACIONES	7
AL SECRETARIO DE JUSTICIA	7
A LA JUNTA DE DIRECTORES DE LA AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE PUERTO RICO.....	8
AL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE PUERTO RICO.....	8
CARTAS A LA GERENCIA.....	9
COMENTARIOS DE LA GERENCIA.....	9
AGRADECIMIENTO	10
RELACIÓN DETALLADA DE HALLAZGOS.....	11
CLASIFICACIÓN Y CONTENIDO DE UN HALLAZGO.....	11
HALLAZGO EN LA AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE PUERTO RICO	12
Incumplimiento de leyes y de reglamentación, pagos indebidos por concepto de servicios de publicidad prestados sin formalizar un contrato escrito, y ausencia de información detallada en las facturas por dichos servicios	12
ANEJO 1 - MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO QUE ACTUARON DURANTE EL PERÍODO AUDITADO.....	19
ANEJO 2 - FUNCIONARIOS PRINCIPALES QUE ACTUARON DURANTE EL PERÍODO AUDITADO.....	20

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL CONTRALOR
San Juan, Puerto Rico

10 de marzo de 2009

Al Gobernador, al Presidente del Senado
y a la Presidenta de la Cámara de Representantes

Estamos realizando una auditoría de las operaciones fiscales de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico (AEE) para determinar si se realizaron de acuerdo con la ley y la reglamentación aplicables. Efectuamos la misma a base de la facultad que se nos confiere en la **Sección 22 del Artículo III de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico** y en la **Ley Núm. 9 del 24 de julio de 1952**, según enmendada.

Determinamos emitir varios informes de dicha auditoría. Este es el decimoquinto informe y contiene el resultado del examen de un contrato de servicios profesionales y consultivos otorgado a una agencia de publicidad. En los primeros 14 informes presentamos el resultado del examen que realizamos de las operaciones de la AEE relacionadas con:

- Las compras y las subastas de vehículos de la flota de transportación terrestre de la AEE. (**Informe de Auditoría CP-01-26 del 22 de junio de 2001**)
- Los talleres internos de mecánica, la compra de piezas y servicios, los almacenes de piezas y el pago de multas de tránsito. (**Informe de Auditoría CP-02-06 del 9 de noviembre de 2001**)
- Las compras y las entregas de combustible para generar energía eléctrica, la contratación de laboratorios privados, el funcionamiento de un laboratorio

interno, y el arrendamiento y el subarrendamiento de tanques para almacenar combustibles. **(Informe de Auditoría CP-02-26 del 13 de mayo de 2002)**

- Las aportaciones efectuadas por la AEE a los municipios para compensar el efecto de exención de tributos **(Aportación en Lugar de Impuestos)**. **(Informe de Auditoría CP-03-11 del 17 de diciembre de 2002)**
- Las compras de oportunidad de combustibles para generar energía eléctrica. **(Informe de Auditoría CP-03-22 del 15 de abril de 2003)**
- La solicitud y la utilización de las naves aéreas (helicópteros) de la AEE. **(Informe de Auditoría CP-04-09 del 3 de noviembre de 2003)**
- Las fórmulas utilizadas por la AEE para calcular el costo de la energía vendida a sus abonados. **(Informe de Auditoría CP-04-27 del 31 de mayo de 2004)**
- Las operaciones de la Oficina de Prensa de la AEE y los gastos de publicidad. **(Informe de Auditoría CP-05-31 del 23 de junio de 2005)**
- Los ingresos y los desembolsos durante el período de emergencia decretado por el paso de la Tormenta Tropical *Jeanne* y los efectos causados por ésta al Sistema Eléctrico de la AEE. **(Informe de Auditoría CP-06-02 del 11 de agosto de 2005)**
- El proyecto sobre el desarrollo, la construcción, la instalación y la administración del cable de fibra óptica de la AEE. **(Informe de Auditoría CP-06-31 del 5 de junio de 2006)**
- Las operaciones de la Oficina de Prensa de la AEE y los gastos de publicidad en una actividad denominada **Promoción Día de Reyes en la Fortaleza** y la producción de un documental. **(Informe de Auditoría CP-06-32 del 21 de junio de 2006)**

- La negociación y la formalización de los contratos para la compra de energía eléctrica por la AEE. **(Informe de Auditoría CP-08-06 del 8 de noviembre de 2007)**
- La evaluación de los desembolsos y la implantación de recomendaciones de *Bearing Point* por la AEE. **(Informe de Auditoría CP-08-18 del 8 de abril de 2008)**
- El resultado del examen de la evaluación de los pagos de dietas a los miembros de la Junta de Gobierno. **(Informe de Auditoría CP-08-26 del 8 de mayo de 2008)**

Los informes mencionados están disponibles en nuestra página de Internet:
<http://www.ocpr.gov.pr>.

INFORMACIÓN SOBRE LA UNIDAD AUDITADA

La AEE fue creada por disposición de la **Ley Núm. 83 del 2 de mayo de 1941**, según enmendada, para conservar, desarrollar y utilizar las fuentes fluviales y de energía de la Isla, y hacer accesible el servicio de electricidad a los habitantes de ésta en la forma más amplia y económica posible.

Los poderes corporativos de la AEE son ejercidos por una Junta de Gobierno (Junta) compuesta por nueve miembros. Siete de éstos son nombrados por el Gobernador con el consentimiento del Senado. Los restantes dos representan el interés público y son electos mediante referéndum. La administración y supervisión de las operaciones son ejercidas por un Director Ejecutivo nombrado por la Junta.

Los ingresos para financiar las actividades operacionales de la AEE provienen primordialmente de la venta de energía eléctrica, los servicios de instalación de líneas y los intereses de sus inversiones. Según los estados financieros de la AEE, auditados por una sociedad de contadores públicos autorizados, para los años fiscales del 2004-05 al 2006-07 la

AEE generó ingresos operacionales por \$10,664,629,000 e incurrió en gastos operacionales por \$10,713,728,000, para una pérdida de \$49,099,000, según se indica:

AÑO FISCAL	INGRESOS OPERACIONALES	GASTOS OPERACIONALES	SOBRANTE O (PÉRDIDA)¹
2004-05	\$ 3,109,225,000	\$ 3,134,944,000	(\$25,719,000)
2005-06	3,796,935,000	3,780,539,000	16,396,000
2006-07	<u>3,758,469,000</u>	<u>3,798,245,000</u>	<u>(39,776,000)</u>
TOTAL	<u>\$10,664,629,000</u>	<u>\$10,713,728,000</u>	<u>(\$49,099,000)</u>

Al 30 de junio de 2007 estaban pendientes de resolución por los tribunales 232 demandas civiles por daños y perjuicios por \$325,270,442, 15 demandas civiles de empleados de la AEE por \$9,756,499 y 8 demandas civiles por cobro de dinero por \$15,153,918.

Los **ANEJOS 1 y 2** contienen una relación de los miembros de la Junta de Gobierno y de los funcionarios principales de la AEE, respectivamente, que actuaron durante el período auditado.

La AEE cuenta con una página de Internet, a la cual se puede acceder mediante la siguiente dirección: <http://www.aeepr.com>. Esta página provee información acerca de la entidad y de los servicios que presta.

RESPONSABILIDAD DE LA GERENCIA

La gerencia de todo organismo gubernamental debe considerar los siguientes **Diez Principios para Lograr una Administración Pública de Excelencia**. Éstos se rigen por principios de calidad y por los valores institucionales:

1. Adoptar normas y procedimientos escritos que contengan controles internos de administración y de contabilidad eficaces, y observar que se cumpla con los mismos.

¹ En el **Informe de Auditoría CP-08-18** comentamos sobre el incumplimiento del entonces Director Ejecutivo de la AEE en la implantación de las recomendaciones de un informe dirigido a reducir los gastos de ésta.

2. Mantener una oficina de auditoría interna competente.
3. Cumplir con los requisitos impuestos por las agencias reguladoras.
4. Adoptar un plan estratégico para las operaciones.
5. Mantener el control presupuestario.
6. Mantenerse al día con los avances tecnológicos.
7. Mantener sistemas adecuados de archivo y de control de documentos.
8. Cumplir con el **Plan de Acción Correctiva** de la Oficina del Contralor de Puerto Rico, y atender las recomendaciones de los auditores externos.
9. Mantener un sistema adecuado de administración de personal que incluya la evaluación del desempeño, y un programa de educación continua para todo el personal.
10. Cumplir con la **Ley de Ética Gubernamental**, lo cual incluye divulgar sus disposiciones a todo el personal.

El 27 de junio de 2008, mediante la **Carta Circular OC-08-32**, divulgamos la revisión de los mencionados diez principios establecidos en nuestra **Carta Circular OC-98-09 del 14 de abril de 1998**. Ambas **cartas circulares** se pueden acceder a través de nuestra página de Internet: <http://www.ocpr.gov.pr>.

ALCANCE Y METODOLOGÍA

La auditoría cubrió del 1 de enero de 2005 al 30 de junio de 2007. En algunos aspectos examinamos operaciones de fechas anteriores y posteriores. El examen lo efectuamos de acuerdo con las normas de auditoría del Contralor de Puerto Rico en lo que concierne a los aspectos financieros y del desempeño o ejecución. Realizamos las pruebas que consideramos necesarias, a base de muestras y de acuerdo con las circunstancias.

Para efectuar la auditoría utilizamos la siguiente metodología:

- Entrevistas a funcionarios, a empleados y a particulares
- Inspecciones físicas
- Examen y análisis de informes y de documentos generados por la unidad auditada

- Análisis de información suministrada por fuentes externas
- Pruebas y análisis de información financiera, de procedimientos de control interno y de otros procesos
- Confirmaciones de cuentas y de otra información pertinente

OPINIÓN

Las pruebas efectuadas y la evidencia en nuestro poder demuestran que las operaciones de la AEE objeto de este **Informe** no se realizaron de acuerdo con la ley y la reglamentación aplicables. En la parte de este **Informe** titulada **RELACIÓN DETALLADA DE HALLAZGOS** se comenta el **Hallazgo**, clasificado como principal.

INFORME DE AUDITORÍA ANTERIOR

Una situación similar a la comentada en el **Apartado a.1)** de este **Informe** fue objeto de recomendaciones en nuestro **Informe de Auditoría CP-05-31**. Además, situaciones similares a la comentada en el **Apartado a.2)** de este **Informe** fueron objeto de recomendaciones en nuestros **informes de auditoría CP-05-31 y CP-08-18**.

El no atender, sin justa causa, las recomendaciones de los informes de auditoría de esta Oficina puede constituir una violación al **Artículo 3.2(b) de la Ley Núm. 12 del 24 de julio de 1985, Ley de Ética Gubernamental**, según enmendada. A estos efectos el 30 de enero de 1987 el Director Ejecutivo de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico emitió la **Carta Circular 86-4**, mediante la cual exhortó a los alcaldes y funcionarios de la Rama Ejecutiva del Gobierno a cumplir con las mismas.

RECOMENDACIONES

AL SECRETARIO DE JUSTICIA

1. Considerar las situaciones comentadas en el **Hallazgo** y tomar las medidas que correspondan.

A LA JUNTA DE DIRECTORES DE LA AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE PUERTO RICO

2. Ejercer una supervisión efectiva, y tomar las medidas necesarias, para asegurarse de que el Director Ejecutivo de la AEE cumpla con las **recomendaciones de la 3 a la 7**, de manera que se corrijan y no se repitan las situaciones comentadas en el **Hallazgo**.

AL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE PUERTO RICO

3. Asegurarse de que se formalicen contratos escritos previo al inicio de la prestación de los servicios profesionales y consultivos. **[Apartado a.1)]**
4. Asegurarse de que se cumpla con las disposiciones de la **Ley Núm. 18 del 30 de octubre de 1975**, según enmendada, y del **Reglamento Núm. 33 sobre Registro de Contratos, Escrituras y Documentos Relacionados y Envío de Copias a la Oficina del Contralor de Puerto Rico del 5 de octubre de 2004**, según enmendado, promulgado por el Contralor de Puerto Rico en virtud de dicha **Ley**, y de las **cartas circulares OC-00-08 y OC-06-15 del 29 de febrero de 2000 y 20 de diciembre de 2005**, respectivamente. **[Apartado a.1)]**
5. Impartir instrucciones a la Directora de Asuntos Jurídicos, y ver que se cumplan, para que previo a la prestación de servicios profesionales y consultivos se formalicen contratos escritos que incluyan, entre otros aspectos, las cláusulas y los términos requeridos en la **Ley Núm. 237 del 31 de agosto de 2004, Ley para Establecer Parámetros Uniformes en los Procesos de Contratación de Servicios Profesionales o Consultivos para las Agencias y Entidades Gubernamentales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico**. **[Apartado a.1)]**
6. Impartir instrucciones a la Administradora de la Oficina de Prensa, y ver que se cumplan, para que previo a autorizar el inicio de la prestación de servicios profesionales y consultivos en servicios de publicidad, se formalicen contratos escritos. Además, que los mismos hayan sido registrados en el **Registro de Contratos** de la AEE y remitidos a la Oficina del Contralor de Puerto Rico. **[Apartado a.1)]**

7. Impartir instrucciones al Director de Finanzas, y ver que se cumplan, para que:
- a. Se realicen las gestiones para recobrar los \$2,461,584 pagados por servicios recibidos por la AEE para servicios de publicidad brindados sin contrato, contrario a lo requerido por ley. **[Apartado a.1)]**
 - b. No se realicen desembolsos hasta que los contratos por servicios profesionales o consultivos sean registrados en el **Registro de Contratos** de la Oficina del Contralor de Puerto Rico. **[Apartado a.1)]**
 - c. Se realice una preintervención adecuada de las facturas sometidas por los proveedores previo a que se efectúe el pago de las mismas, de manera que se corrija y no se repitan situaciones como la comentada en el **Apartado a.2).**

CARTAS A LA GERENCIA

El borrador del **Hallazgo** de este **Informe** fue sometido para comentarios al entonces Director Ejecutivo Interino de la AEE, Ing. Juan F. Alicea Flores², y al entonces Presidente de la Junta de Gobierno de la AEE, Lic. Luis A. Avilés Pagán³, en cartas del 19 de diciembre de 2008. Además, el borrador del **Hallazgo** de este **Informe** se sometió para comentarios a los ex directores ejecutivos, Ings. Edwin Rivera Serrano y Jorge A. Rodríguez Ruiz, mediante cartas enviadas por correo certificado el 19 de diciembre de 2008.

COMENTARIOS DE LA GERENCIA

El Director Ejecutivo de la AEE, Ing. Miguel A. Cordero López, contestó el borrador del **Hallazgo** de este **Informe** mediante carta del 30 de enero de 2009 (carta del Director Ejecutivo). El Presidente de la Junta de Gobierno de la AEE, Ing. Luis M. García Passalacqua,

² El ingeniero Alicea Flores ocupó el puesto de Director Ejecutivo Interino de la AEE hasta el 12 de enero de 2009 y fue sustituido por el ingeniero Cordero López a partir del 13 de enero de 2009.

³ El licenciado Áviles Pagán ocupó el puesto de Presidente de la Junta de Gobierno de la AEE hasta el 13 de enero de 2009 y fue sustituido por el ingeniero García Passalacqua en esa misma fecha.

indicó mediante carta del 9 de febrero de 2009, que avalaba la contestación sometida por el Director Ejecutivo. En el **Hallazgo** se incluyen algunas de sus observaciones.

Los ex directores ejecutivos, ingenieros Rivera Serrano y Rodríguez Ruiz, no contestaron el borrador del **Hallazgo** de este **Informe** que les fue sometido para comentarios en nuestras cartas del 19 de diciembre de 2008, y en cartas de seguimiento del 7 de enero de 2009.

AGRADECIMIENTO

A los funcionarios y a los empleados de la AEE, les agradecemos la cooperación que nos brindaron durante nuestra auditoría.

Por:

*Oficina del Contralor
Patricio Araya*

RELACIÓN DETALLADA DE HALLAZGOS

CLASIFICACIÓN Y CONTENIDO DE UN HALLAZGO

En nuestros informes de auditoría se incluyen los hallazgos significativos determinados por las pruebas realizadas. Éstos se clasifican como principales o secundarios. Los principales incluyen desviaciones de disposiciones sobre las operaciones de la unidad auditada que tienen un efecto material, tanto en el aspecto cuantitativo como en el cualitativo. Los secundarios son los que consisten en faltas o errores que no han tenido consecuencias graves.

Los hallazgos del informe se presentan según los atributos establecidos conforme a las normas de redacción de informes de nuestra Oficina. El propósito es facilitar al lector una mejor comprensión de la información ofrecida. Cada uno de ellos consta de las siguientes partes:

Situación - Los hechos encontrados en la auditoría indicativos de que no se cumplió con uno o más criterios.

Criterio - El marco de referencia para evaluar la situación. Es principalmente una ley, reglamento, carta circular, memorando, procedimiento, norma de control interno, norma de sana administración, principio de contabilidad generalmente aceptado, opinión de un experto o juicio del auditor.

Efecto - Lo que significa, real o potencialmente, no cumplir con el criterio.

Causa - La razón fundamental por la cual ocurrió la situación.

Al final de cada hallazgo se hace referencia a las recomendaciones que se incluyen en el informe para que se tomen las medidas necesarias sobre los errores, irregularidades o actos ilegales señalados.

En la sección sobre los **COMENTARIOS DE LA GERENCIA** se indica si el funcionario principal y los ex funcionarios de la unidad auditada efectuaron comentarios sobre los hallazgos incluidos en el borrador del informe que les envía nuestra Oficina. Dichos

comentarios se consideran al revisar el borrador del informe y se incluyen al final del hallazgo en la sección de HALLAZGO EN LA AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE PUERTO RICO, de forma objetiva y conforme a las normas de nuestra Oficina. Cuando la gerencia no provee evidencia competente, suficiente y relevante para refutar un hallazgo, éste prevalece y se añade al final del mismo la siguiente aseveración: Consideramos las alegaciones de la gerencia, pero determinamos que el hallazgo prevalece.

HALLAZGO EN LA AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE PUERTO RICO

El **Hallazgo** de este **Informe** se clasifica como principal.

Incumplimiento de leyes y de reglamentación, pagos indebidos por concepto de servicios de publicidad prestados sin formalizar un contrato escrito, y ausencia de información detallada en las facturas por dichos servicios

- a. La Oficina de Prensa de la AEE está adscrita a la Oficina del Director Ejecutivo y es dirigida por una Administradora. En las **secciones 802 y 1012.3 del Manual Administrativo de la AEE**, según enmendado, aprobado el 12 de marzo de 1988 por el Director Ejecutivo, se dispone, entre otras cosas, que la Oficina de Prensa será responsable de la comunicación entre la AEE y el público. Para realizar estas funciones la AEE utiliza varios medios de publicidad, entre otros, la prensa escrita, la radio, la televisión y los *billboards*⁴. La información es difundida al público a través de los medios de publicidad mediante campañas publicitarias, notificaciones, citaciones, edictos y anuncios. Dicha información debe estar relacionada con la función pública de la agencia, la prevención en la siembra de árboles, el volar chiringas lejos del tendido eléctrico y el ahorro de energía, entre otros.

Mediante la **Resolución 3410 del 28 de noviembre de 2006**, la Junta de Gobierno de la AEE, autorizó al Director Ejecutivo a contratar los servicios profesionales de una agencia de

⁴ Los *billboards* son los anuncios instalados en las paradas de autobuses, en los pisteros de las bombas de gasolina de las diferentes estaciones de servicio del País y en las pizarras instaladas en los terrenos adyacentes a las vías de rodaje.

publicidad (**Compañía**) para que, entre otras cosas, prestara servicios de asesoramiento sobre asuntos públicos y relaciones públicas.

El 17 de enero de 2007 el Director Ejecutivo Interino de la AEE formalizó el **Contrato Núm. 2007-P00014**⁵ por \$2,000,000 con la **Compañía** para recibir servicios de publicidad, relaciones públicas y asesoría. La vigencia del contrato fue del 17 de enero de 2007 al 16 de enero de 2008 y el mismo sería renovable anualmente por dos términos adicionales de un año cada uno.

Del 30 de noviembre de 2005 al 28 de febrero de 2007 la **Compañía** le sometió a la AEE 346 facturas por \$2,462,424 relacionadas con servicios de publicidad rendidos del 14 de noviembre de 2005 al 12 de febrero de 2007. Estos servicios incluyeron la producción y la publicación de avisos en diferentes medios de comunicación, de asesoramiento y de monitoría de medios, entre otros. Del 23 de diciembre de 2005 al 10 de agosto de 2007 la AEE pagó \$2,462,424 por dichos servicios⁶.

El examen realizado de los referidos desembolsos reveló que:

- 1) Del 30 de noviembre de 2005 al 31 de enero de 2007 la **Compañía** sometió a la AEE 345 de las 346 facturas (99.7 por ciento) por \$2,461,584 por servicios de publicidad. Las mismas fueron por servicios rendidos del 14 de noviembre de 2005 al 5 de enero de 2007, período para el cual no existía un contrato entre las partes. Según comentamos, el **Contrato** con la **Compañía** se formalizó el 17 de enero de 2007, o sea, entre 12 y 429 días luego de la prestación de los servicios.

Del 23 de diciembre de 2005 al 10 de agosto de 2007 la AEE pagó \$2,461,584⁶ por los servicios incluidos en las 345 facturas mencionadas.

⁵ Primer contrato formalizado entre la AEE y la **Compañía**.

⁶ De la referida cantidad, la AEE retuvo \$40,830 por concepto de retención de contribución sobre ingresos.

Observamos, además, que 14 de las indicadas 345 facturas (4 por ciento), las cuales fluctuaron entre \$900 y \$5,639, fueron sometidas por la **Compañía** a la AEE el 31 de enero de 2007, o sea, con posterioridad a la formalización del **Contrato**.

Una situación similar fue comentada en nuestro informe de auditoría anterior **CP-05-31**.

Los servicios de publicidad y los pagos indicados por \$2,461,584 fueron requeridos y autorizados por los entonces directores ejecutivos, el entonces Subdirector Ejecutivo, la entonces Administradora de la Oficina de Prensa de la AEE y el entonces Director de Finanzas, sin que existiera un contrato entre las partes. Esto impidió que se cumpliera con el mandato de ley que requiere que se formalice un contrato escrito, previo a recibir y pagar los servicios, y que el mismo sea registrado en el **Registro de Contratos** de la AEE y remitido a la Oficina del Contralor de Puerto Rico.

En la **Ley Núm. 237** se dispone, entre otras cosas, que en toda contratación de servicios profesionales y consultivos es indispensable la formalización de un contrato escrito que cumpla con los requisitos formales establecidos por ley. Se establece, además, que toda entidad gubernamental velará por que al formalizar un contrato se cumpla con las leyes especiales y la reglamentación que apliquen según el tipo de servicio a contratarse y que dicho contrato contenga todas las cláusulas mandatorias que se deben hacer formar parte del mismo. Cónsono con esto, y considerando los estatutos que regulan la contratación gubernamental, es indispensable que en toda contratación de servicios profesionales o consultivos, como lo son los servicios de publicidad mencionados, se formalice un contrato escrito que cumpla con todos los requisitos formales establecidos por ley⁷.

En el **Artículo 1(d) de la Ley Núm. 18** se dispone, entre otras cosas, que ninguna prestación o contraprestación objeto de un contrato podrá exigirse hasta tanto el mismo se haya presentado en la Oficina del Contralor a tenor con lo dispuesto en dicha **Ley**. En

⁷ Cuando un acto incumple con la ley, el **Artículo 4 del Código Civil de Puerto Rico** establece que son nulos los actos ejecutados contra lo dispuesto en ley, salvo los casos en que la misma ley ordene su validez.

el **Artículo 5(f) del Reglamento Núm. 33** se establece una disposición relacionada con este particular.

En el caso **Cordero Vélez v. Municipio de Guánica, 2007 T.S.P.R. 24**, el Tribunal Supremo de Puerto Rico estableció que:

En este caso nunca se otorgó un contrato por escrito. Tampoco se satisfizo ninguna de las formalidades aplicables a los contratos municipales, las cuales se exigen rigurosamente con miras a proteger el interés público. La salvedad que establece la Ley Núm. 127, supra, a los efectos de que no será nulo un contrato válido que no haya sido registrado o remitido a la Oficina del Contralor, no tiene el efecto de alterar la política pública que permea la normativa en torno a la contratación municipal, ni exime del cumplimiento con los requisitos antes descritos a los fines de hacer exigibles acuerdos que no son legalmente válidos. Es más, la referida disposición parte de la premisa de que se perfeccionó un contrato y de que éste es válido. ...la relación entre el señor Cordero Vélez y el Municipio nunca alcanzó la obligatoriedad de un pacto bilateral, resolvemos que al no haber contrato, no procedía ordenar el cumplimiento de ninguna formalidad, contrario a los resuelto por el Tribunal de Apelaciones.

En el caso **Autoridad de los Puertos de Puerto Rico v. Redondo Construction Corporation, Caso Civil Núm. KPE 1998-0776 (807), del 28 de marzo de 2007**, el Tribunal de Circuito de Apelaciones estableció que:

Obviamente, los anteriores pronunciamientos, aunque expresados en el contexto de pleitos que involucraban municipios, en la medida que se fundamentaron en la referida Ley Núm. 18 (además de la Ley de Municipios Autónomos) son igualmente aplicables a cualquier otro ente gubernamental.

En el **Memorando 05-09-20 del 29 de septiembre de 2005**, emitido por el Director Ejecutivo de la AEE, se establece que cuando se soliciten servicios profesionales y consultivos se formalicen contratos escritos y previo al inicio de la prestación de los servicios.

La situación comentada ocasionó lo siguiente:

- Impidió a la AEE ejercer un control adecuado de los procesos relacionados con la contratación de servicios profesionales y consultivos, con el pago de los mismos y para adjudicar responsabilidades en casos de incumplimiento por parte del proveedor.
 - Propicia el ambiente para favorecer a proveedores en perjuicio de los intereses de la AEE y, la comisión de irregularidades y de otras situaciones adversas sin que las mismas se puedan detectar a tiempo para fijar responsabilidades en casos de incumplimiento por parte de éstos.
 - Es contraria al buen orden y al bienestar público.
 - Coloca en riesgo a la AEE al no contar con un contrato formal escrito, según requerido por ley, y que esta Oficina lo considerara prontamente para los fines dispuestos por ley y registrarlo en el sistema computadorizado de información que se mantiene de los contratos que formalizan las agencias del Gobierno. Esto, para que los mismos estén disponibles a la ciudadanía en su carácter de documentos públicos.
 - El desembolso indebido de \$2,461,584 de fondos públicos para servicios de publicidad brindados sin contrato, contrario a lo requerido por ley, la jurisprudencia del Tribunal Supremo indicada y el **Memorando 05-09-20**. Esto, limitó a la AEE de recursos que pudo haber utilizado para atender otras actividades propias de su gestión pública.
- 2) Para 14 de las indicadas facturas (4 por ciento) por \$140,000 la **Compañía** no presentó, y la AEE tampoco le requirió, información clara, específica y detallada sobre los

servicios prestados por ésta⁸. No empece a esto, la AEE tramitó, aprobó y pagó los trabajos facturados por dicha **Compañía**.

Una situación similar fue comentada en nuestros informes de auditoría anteriores **CP-05-31 y CP-08-18**.

En la **Ley Núm. 230 del 23 de julio de 1974, Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico**, según enmendada, se establece como política pública que los procedimientos para incurrir en gastos y pagar los mismos tendrán los controles adecuados que impidan o dificulten la comisión de irregularidades y que permitan que, de éstas cometerse, se puedan fijar responsabilidades; y que garantice, además, la claridad y pureza en los procedimientos fiscales. Se establece, además, que los jefes de las corporaciones públicas o sus representantes autorizados serán responsables de la legalidad, la exactitud, la propiedad, la necesidad y la corrección de todos los gastos que se sometan para pago. Como parte de esto, y como norma de sana administración y de política pública, en este caso en específico, la AEE debió requerir de la **Compañía**, evidencia clara y precisa sobre los servicios prestados.

En la **Sección A-7. del Memorando Circular Núm. 07-93 del 8 de marzo de 1993**, emitido por el Secretario de la Gobernación, se establece que la facturación por servicios profesionales y consultivos deberá ser detallada, específica y desglosada de tal forma que las entidades gubernamentales puedan evaluar la propiedad del servicio prestado y por el cual se ha facturado.

La situación comentada privó a la AEE de información necesaria para determinar si los costos facturados guardaban una proporción razonable con los servicios prestados. Además, puede dar margen para la comisión de errores e irregularidades, así como el pago excesivo de fondos públicos, con los consecuentes efectos adversos para la AEE.

⁸ La **Compañía**, como parte de las facturas, sometía un documento separado en donde indicaba el concepto del servicio y el total de horas invertidas.

Dificultó, además, nuestra gestión fiscalizadora, ya que privó a nuestros auditores de verificar la corrección y la legalidad en todas sus partes de los servicios rendidos por la **Compañía**.

Las situaciones comentadas en el **Apartado a.1)** tienden a indicar que los entonces directores ejecutivos, el entonces Subdirector Ejecutivo, la entonces Administradora de la Oficina de Prensa de la AEE y el entonces Director de Finanzas que requirieron y autorizaron el pago de los indicados servicios de publicidad incumplieron con las leyes y la reglamentación mencionadas. Esto, contrario al interés público y a la prudencia en el manejo de los fondos públicos. Se atribuye, además, a la falta de una supervisión adecuada de la entonces Junta de Gobierno de la AEE en el proceso de contratación y desembolsos de los indicados servicios de publicidad. La situación comentada en el **Apartado a.2)** es indicativa de que el entonces Director de Finanzas y los demás funcionarios a cargo del trámite de los indicados pagos y del proceso de preintervención de las facturas y sus justificantes no cumplieron con las disposiciones reglamentarias, normas de sana administración y de control interno aplicables ni efectuaron una supervisión eficaz sobre dichas operaciones.

En la carta del Director Ejecutivo, éste nos indicó, entre otras cosas, lo siguiente:

La Autoridad de Energía Eléctrica (Autoridad) reconoce lo indicado en este hallazgo. En futuras ocasiones la Autoridad formalizará un contrato antes de que se presten los servicios en conformidad con las leyes y procedimientos aplicables. **[Apartado a.1)]**

La Autoridad verificará que las facturas presentadas por la **Compañía** contengan información clara, específica y detallada de los servicios prestados. Para esto impartimos instrucciones al personal del Directorado de Finanzas. **[Apartado a.2)]**

Véanse las recomendaciones de la 1 a la 7.

ANEJO 1

AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE PUERTO RICO
MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO QUE ACTUARON
DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

NOMBRE	CARGO O PUESTO	PERÍODO	
		DESDE	HASTA
Lic. Luis A. Avilés Pagán	Presidente	21 mar. 06	30 jun. 07
CPA José A. Del Valle Vázquez	"	1 ene. 05	1 feb. 06
Lic. José A. Bechara Bravo	Miembro	1 ene. 05	30 jun. 07
Ing. José A. Fernández Polo	"	1 ene. 05	30 jun. 07
Lic. Luis A. Avilés Pagán	"	1 sep. 05	20 mar. 06
Ing. José L. Rodríguez Homs	"	1 ene. 05	30 jun. 07
Ing. Eliezel Rodríguez Seda	"	1 ene. 05	30 jun. 07
Sr. Luis R. Abott Van Der Horst	"	12 jun. 07	30 jun. 07
Ing. Fernando Pont Marchese	Miembro Ex Officio	1 mar. 07	30 jun. 07
Dr. Gabriel D. Alcaraz Emmanuelli	"	4 ene. 05	28 feb. 06
Sra. María A. Veras Fernández	Miembro Representante del Interés Público ⁹	12 sep. 05	30 jun. 07
Sr. José Ríos Dávila	" ¹⁰	12 sep. 05	29 oct. 06
Dr. Zoilo López Nieves	"	1 ene. 05	11 sep. 05
Sr. Miguel Nazario Franco	"	1 ene. 05	1 feb. 06

⁹ El puesto estuvo vacante del 1 de enero de 2005 al 11 de septiembre de 2005.

¹⁰ El puesto estuvo vacante del 30 de octubre de 2006 al 30 de junio de 2007.

ANEJO 2**AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE PUERTO RICO****FUNCIONARIOS PRINCIPALES QUE ACTUARON
DURANTE EL PERÍODO AUDITADO**

NOMBRE	CARGO O PUESTO	PERÍODO	
		DESDE	HASTA
Ing. Jorge A. Rodríguez Ruiz	Director Ejecutivo	18 ene. 07	30 jun. 07
Ing. Valeriano Otero Chacón	Director Ejecutivo Interino	1 ene. 07	17 ene. 07
Ing. Edwin Rivera Serrano	Director Ejecutivo	27 jun. 05	31 dic. 06
Ing. Héctor M. Alejandro Narváez	Director Ejecutivo Interino	27 mar. 05	26 jun. 05
CPA Héctor Rosario Hernández	Director Ejecutivo	1 ene. 05	26 mar. 05
Ing. Valeriano Otero Chacón	Subdirector Ejecutivo ¹¹	28 ago. 05	30 jun. 07
Ing. Héctor M. Alejandro Narváez	"	1 ene. 05	17 mar. 05
Lic. Jorge A. Concepción Rivera	Director de Asuntos Jurídicos	1 may. 06	30 jun. 07
Lic. María M. Méndez Rivera	Directora de Asuntos Jurídicos	1 ene. 05	30 abr. 06
Sra. Wanda L. Ramos Vera	Directora de Servicio al Cliente ¹²	27 feb. 05	30 jun. 07
CPA Luis Figueroa Báez	Director de Finanzas	1 ene. 05	30 jun. 07
Ing. Carlos J. Castro Montalvo	Director de Sistema Eléctrico ¹³	28 ago. 05	30 jun. 07
Ing. Edwin Rivera Serrano	Director de Sistema Eléctrico	1 ene. 05	26 jun. 05
Ing. Juan Arroyo Suárez	Director de Transmisión y Distribución	2 oct. 06	30 jun. 07
Ing. Luis Vázquez García	"	13 mar. 05	1 oct. 06
Ing. Valeriano Otero Chacón	"	1 ene. 05	12 mar. 05

¹¹ El puesto estuvo vacante del 18 de marzo al 27 de agosto de 2005.

¹² El puesto estuvo vacante del 1 de enero al 26 de febrero de 2005.

¹³ El puesto estuvo vacante del 27 de junio al 27 de agosto de 2005.

Continuación **ANEJO 2**

NOMBRE	CARGO O PUESTO	PERÍODO	
		DESDE	HASTA
Ing. Carlos R. Berríos Cintrón	Director de Ingeniería	28 ago. 05	30 jun. 07
Ing. Milagros Calixto Vega	Directora de Ingeniería	1 ene. 05	27 ago. 05
Ing. Juan F. Alicea Flores	Director de Planificación y Protección Ambiental	1 ene. 05	30 jun. 07
Sr. Luis F. Jiménez Pagán	Director del Directorado de Servicios Administrativos ¹⁴	28 ago. 05	30 jun. 07
Lic. Wilfredo Pantojas Reyes	"	1 ene. 05	12 mar. 05
Sr. Aníbal Hernández Ramos	Director de Recursos Humanos	17 jul. 05	30 jun. 07
Lic. María E. Hernández Torrales	Directora de Recursos Humanos	1 ene. 05	16 jul. 05
Sra. María Quintero	Directora de Comunicaciones y Relaciones con la Comunidad ¹⁵	19 jun. 07	30 jun. 07
Sra. Mabel A. Del Valle Juarbe	Administradora de la Oficina de Prensa	1 ene. 05	30 jun. 07

¹⁴ El puesto estuvo vacante del 13 de marzo al 27 de agosto de 2005.

¹⁵ Este puesto es de nueva creación.